

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

REALIZADA POR
MONTSERRAT C.R.

© - Derechos Reservados UNICISO

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



Hello!

PROCLAMADA EL 10 DE
DICIEMBRE DE 1948

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



*La Asamblea General Proclama **la Declaración Universal de Derechos Humanos** como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

**DERECHOS
HUMANOS**

ARTÍCULOS

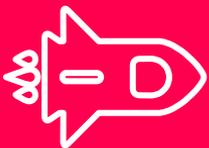


1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

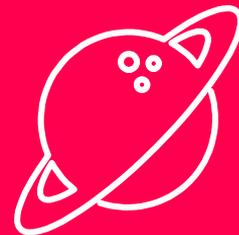
2.

Toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.



3.

**Todo individuo tiene derecho a la vida,
a la libertad y a la seguridad de su
persona.**



4.

Nadie **estará sometido a esclavitud ni a servidumbre**; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

5.

Nadie será sometido **a torturas ni a penas o tratos crueles**, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULOS

6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al **reconocimiento de su personalidad jurídica.**

9.

Toda persona tiene **derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente** y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.

7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

10.

Toda persona acusada de delito **tiene derecho a que se presuma su inocencia** mientras no se pruebe su culpabilidad.

8.

Nadie podrá ser **arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.**

11.

Toda persona tiene **derecho a circular libremente y a elegir su residencia** en el territorio de un Estado.

12.

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

13.

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.



14. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

15.

Toda persona tiene **derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

16. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

17.
Toda persona **tiene derecho a participar en el gobierno** de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

18. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado.

19. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

21. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

20.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

22. Toda persona tiene derecho a la educación.



23. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

24. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

REFERENCIAS

ONU.(1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

SÍGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO

CITA DE LA GUÍA

C.R. M. (2019) Declaración Universal de Derechos Humanos. UNICISO. Disponible en:
www.portaluniciso.com



SÍGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO

Créditos:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources for free:

- Presentation template by [SlidesCarnival](#)
- Photographs by [Unsplash](#)